



VIERNES 25 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 62
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 048/2022.-

OBJETO: para contratar la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del "DESAGÜE PLUVIAL SOBRE AV. ALEM DESDE AV. SAN MARTÍN HASTA BV. I. LARDIZÁBAL"- PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 11.123.627,67) IVA incluido.-

APERTURA: 28 de MARZO de 2022 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 55.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-

SELLADO: \$ 7.140,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 369320 - \$ 1551 - 28/03/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECRETO N° 03/2022

San José, Departamento San Javier, 28 de enero de 2022

VISTO La necesidad de readecuar las disposiciones vigentes en materia de inhumación de cadáveres de personas fallecidas por Covid 19 a las nuevas disposiciones vigentes en la materia.

Y CONSIDERANDO

Que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) con el asesoramiento técnico de Roberto Cohen, medico forense y Sergio Miguel, responsable de bioseguridad, ambos de la Morgue Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha creado una Guía Operativa para la gestión de cadáveres relacionados a COVID 19.

Que a partir del avance en el conocimiento logrado por las investigaciones científicas en todo el mundo se han actualizado y redefinido los criterios para la inhumación de las personas fallecidas por COVID 19. Esta guía propone la incorporación de esos nuevos criterios.

Que en relación con la disposición final de los cuerpos de personas fallecidas por Covid-19 en los cementerios, la incorporación de estos criterios obliga a modificar la normativa vigente. Por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 26/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DETERMINECE que para los fallecimientos por o con COVID19 solo se podrá realizar la ceremonia de vela-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 03/2022 Pag. 1

Decreto N° 04/2022 Pag. 2

Ordenanza N° 719/2022 Pag. 2

Decreto N° 05/2022 Pag. 2

Ordenanza N° 720/2022 Pag. 3

Ordenanza N° 721/2022 Pag. 3

Decreto N° 06/2022 Pag. 4

Decreto N° 07/2022 Pag. 4

Decreto N° 08/2022 Pag. 4

Decreto N° 09/2022 Pag. 4

Decreto N° 10/2022 Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Notificación Pag. 5

Notificación Pag. 5

Notificación Pag. 6

torio por el termino máximo de DOS (2) hora, con un máximo de VEINTE (20) personas, pudiendo ingresar de a dos por vez, manteniendo el distanciamiento social de dos metros, la debida sanitización, uso obligatorio y permanente del barbijo y/o mascarar faciales, ventilación natural permanente de la sala y evitar el contacto físico entre los asistentes, cuando no sean de un mismo núcleo familiar conviviente, respetar las medidas para mantener distanciamiento con el féretro de los asistentes".

Art. 2°.- MODIFICAR el artículo 3 del Decreto 26/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DETERMINECE que para los fallecidos por cualquier otra causa que no fuere COVID-19, se podrá realizar la ceremonia de velatorio por el termino máximo de SEIS (6) horas, con un máximo de cincuenta (50) personas autorizadas para el ingreso a la sala en forma alternada no superando las dos (2) personas en forma simultánea y solo cuando se garantice mantener el distanciamiento de dos metros, la debida sanitización al ingreso, uso obligatorio y permanente del barbijo y/o mascarar faciales, ventilación natural permanente de la sala y evitar el contacto físico entre los asistentes cuando no sean de un mismo núcleo familiar conviviente.

Art. 3°.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 26/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DETERMINACE que en el caso de los fallecidos por Covid-19, las inhumaciones en el cementerio local, podrán efectuarse en nichos, panteones, mausoleos o bóvedas".

Art. 4°.- DETERMINECE que los nichos municipales, serán de uso exclusivo para fallecidos con domicilio en San José.

Art. 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y POR EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370700 - s/c - 25/03/2022 - BOE

DECRETO N° 04/2022

San José, Provincia de Córdoba, 10 de febrero de 2022

VISTO, Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

Y CONSIDERANDO;

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 110/22 emitido en el día 9 de febrero del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas sanitarias, con vigencia a partir del día 10 de febrero del corriente hasta el día 2 de marzo del 2022.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 110/22 emitido en el día 9 de febrero del corriente por el poder ejecutivo provincial, con vigencia desde el 10 de febrero del 2022 hasta el 2 de marzo del mismo.

Art. 2°.- RATIFÍCASE la restricción de la circulación de personas entre las cuatro y treinta horas (04:30 hs.) y las seis horas (06:00 hs.) y MANTENGASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, en ambientes cerrados, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Art. 3°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, y tendrán vigencia por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 4°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así tam-

bién, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 5°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 6°.- COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum".

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370704 - s/c - 25/03/2022 - BOE

ORDENANZA N° 719/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 719/2022

Art. 1°.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°04/22 de fecha 10 de febrero del corriente año 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.022.

FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 370707 - s/c - 25/03/2022 - BOE

DECRETO N° 05/2022

San José, Provincia de Córdoba, 3 de marzo de 2022

VISTO, Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

Y CONSIDERANDO;

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes conti-

nentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 179/22 emitido en el día 2 de marzo del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas sanitarias, con vigencia a partir del día 03 de marzo del corriente hasta el día 31 de marzo del 2022.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN
USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 179/22 emitido en el día 2 de marzo del corriente por el poder ejecutivo provincial, con vigencia desde el 03 de marzo del 2022 hasta el 31 de marzo del mismo.

Art. 2°.- HABILÍTANSE, conforme a los protocolos que al efecto determine la autoridad sanitaria, siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones del Pase Sanitario Covid-19 establecido por Decreto N° 179/2022, junto con las adecuaciones establecidas para el ejido municipal, las siguientes actividades:

A. Las actividades nocturnas o eventos en Boliches, Discotecas, Bailes, Salones de Eventos: En espacios abiertos como los cerrados: con un aforo de hasta el setenta por ciento (80%) y un límite máximo de personas, conforme a la superficie del establecimiento y habilitación municipal, bajo estricto control de pase sanitario.

B. Locales Gastronómicos y Bares, con un aforo del cien por ciento, tanto en espacios abiertos como;

C. Las reuniones sociales y familiares a realizarse en espacios comunitarios (vbg. quinchos y/o salones de usos múltiples, etc.) hasta el 90% del aforo habilitado, siempre con los cuidados pertinentes, en especial manteniendo la ventilación cruzada en ambientes cerrados.

D. Actividades religiosas con un aforo del cien por ciento (100%).

Art. 3°.- DISPONGASE el cese de las restricciones oportunamente establecidas para la circulación de las personas en horarios nocturnos.

Art. 4°.- MANTENGASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, en ambientes cerrados, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Art. 5°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, y tendrán vigencia por el tiempo que se estime pertinente, a

criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 6°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 7°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 8°.- COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum".

Art. 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370710 - s/c - 25/03/2022 - BOE

ORDENANZA N° 720/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 720/2022**

Art. 1°.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°05/22 de fecha 03 de marzo del corriente año 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.022.

FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 370717 - s/c - 25/03/2022 - BOE

ORDENANZA N° 721/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 721/2022**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de San José, representada en ese

acto por su intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por la Ministra Cra. Laura Jure, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de San José del Departamento San Javier, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, los que como Anexos se adjuntan a la presente ordenanza formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el BOE, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.022.

FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 370724 - s/c - 25/03/2022 - BOE

DECRETO N° 06/2022

San José, departamento San Javier, 18 de Marzo de 2022

VISTO, La ordenanza N° 721/22 del Honorable Concejo Deliberante autorizando la suscripción de convenios con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba en el marco del "Programa Vivienda Semilla"

Y CONSIDERANDO;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación,
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 721/22.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370755 - s/c - 25/03/2022 - BOE

DECRETO N° 07/2022

San José, departamento San Javier, 18 de Marzo de 2022

VISTO, La ordenanza N° 717/22 del Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 01/22, donde se establecen medidas sanitarias.

Y CONSIDERANDO;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación,
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 717/22.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370758 - s/c - 25/03/2022 - BOE

DECRETO N° 08/2022

San José, departamento San Javier, 18 de marzo de 2022

VISTO, La ordenanza N° 718/22 del Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 02/22, donde se establecen medidas sanitarias.

Y CONSIDERANDO;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 718/22.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370760 - s/c - 25/03/2022 - BOE

DECRETO N° 09/2022

San José, departamento San Javier, 18 de marzo de 2022

VISTO: La ordenanza N° 719/22 del Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 04/22, donde se establecen medidas sanitarias.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 719/22.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y
EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370766 - s/c - 25/03/2022 - BOE

DECRETO N° 10/2022

San José, departamento San Javier, 18 de marzo de 2022

VISTO, La ordenanza N° 720/22 del Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 05/22, donde se establecen medidas sanitarias.

Y CONSIDERANDO;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 720/22.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO Y
EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ

1 día - N° 370767 - s/c - 25/03/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 23/06/2021 Dec. N° 104/2021, al Sr. EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle Buenos Aires s/n, designado como LOTE 101 de la MANZANA 65 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo noroeste hasta el vértice B mide 25,00M (Lado A-B) colindando con calle Buenos Aires; desde el vértice B con ángulo de 90°00' hasta el vértice C mide 25,00m (Lado B-C) colindando con calle General Cabrera; desde el vértice C con ángulo de 90°00' hasta el vértice D mide 25,00m (Lado C-D) colindando con Parcela 15 Lote 9 de Municipalidad Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469050 Cuenta 330610111432; desde el vértice D con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial A mide 25,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un ángulo de 90°00' colindando con Parcela 13 Lote 7 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469015 Cuenta 330610111416. Formando una SUPERFICIE de 625,00m². DOMINIO F. REAL MAT: 1469022 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064014, CUENTA 33-06-1011142-4, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empa-

dronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330610111424 a nombre de Municipalidad de Las Perdices. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 368778 - \$ 4386 - 25/03/2022 - BOE

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 23/06/2021 Dec. N° 105/2021, al Sr. EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle General Cabrera s/n, designado como LOTE 102 de la MANZANA 65 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo noreste hasta el vértice B mide 25,00m (Lado A-B) colindando con calle General Cabrera; desde el vértice B con ángulo de 90°00' hasta el vértice C mide 25,00m (Lado B-C) colindando con Parcela 16 Lote 10 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano, Matrícula 1469051 Cuenta 330610111441; desde el vértice C con ángulo de 90°00' hasta el vértice D mide 25,00m (Lado C-D) colindando con Parcela 13 Lote 7 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469015 Cuenta 330610111416; desde el vértice D con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial A mide 25,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un ángulo de 90°00' colindando

con Parcela 14 Lote 8 de Municipalidad de las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469022 Cuenta 330610111424. Formando una SUPERFICIE de 625,00m². DOMINIO F. REAL MAT: 1469050 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064015, CUENTA 33-06-1011143-2, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330610111432 a nombre de Municipalidad de Las Perdices. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 368779 - \$ 4617,75 - 25/03/2022 - BOE

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 23/06/2021 Dec. N° 106/2021, al Sr. EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubica-

do en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle General Cabrera s/n, designado como LOTE 103 de la MANZANA 65 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo noreste hasta el vértice B mide 25,00m (Lado A-B) colindando con calle General Cabrera; desde el vértice B con ángulo de 90°00' hasta el vértice C mide 25,00m (Lado B-C) colindando con Parcela 1 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1468980 Cuenta 330610111394; desde el vértice C con ángulo de 90°00' hasta el vértice D mide 25,00m (Lado C-D) colindando con Parcela 2 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1468991 Cuenta 330610017258; desde el vértice D con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial A mide 25,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un ángulo de 90°00' colindando con Parcela 15 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469050 Cuenta 330610111432. Formando una SUPERFICIE de 625,00m². DOMINIO F. REAL MAT: 1469051 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064016, CUENTA 33-06-1011144-1, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330610111441 a nombre de Municipalidad de Las Perdices. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 368780 - \$ 4552,50 - 25/03/2022 - BOE